

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7993 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024766

Señores

**JAIRO ALBERTO LADINO GALINDO, EDWIN EVELIO GALLEGO CASTAÑO,
SANDRA PATRICIA CALDERON GARZON**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida.

Del análisis de la solicitud se evidencia que varios de los servicios indicados en su solicitud carecen de la especificidad exigida en el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única. Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes servicios no deben ser aceptados en los términos en que fueron presentados:

– Al respecto, se aprecia que “**plataforma streaming**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 38 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a algunos de los siguientes servicios:

- servicios de transmisión de datos en streaming
- transmisión de datos en streaming
- difusión en streaming de material de vídeo por Internet
- difusión vídeo en streaming de videojuegos por Internet
- servicios de streaming de vídeos y audios
- streaming de vídeo de películas independientes por Internet
- transmisión de flujo continuo de audio [streaming]
- transmisión de flujo continuo de datos [streaming]
- transmisión de flujo continuo de fotos [streaming]
- transmisión en streaming de material de vídeo por Internet
- transmisión vídeo en streaming de videojuegos por Internet
- transmisión de flujo continuo de material de vídeo [streaming] por Internet
- transmisión de flujo continuo de vídeos y audios [streaming]
- transmisión de flujo continuo [streaming] de material de vídeo por Internet
- transmisión vídeo de flujo continuo de videojuegos [streaming] por Internet
- transmisión vídeo de flujo continuo [streaming] de videojuegos por Internet
- difusión vídeo en streaming de videojuegos mediante comunicaciones de red informática
- transmisión de flujo continuo de vídeo [streaming] de películas independientes por Internet
- transmisión vídeo de flujo continuo de videojuegos [streaming] mediante comunicaciones de red informática
- transmisión vídeo de flujo continuo [streaming] de videojuegos mediante comunicaciones de red informática
- transmisión vídeo en streaming de videojuegos mediante comunicaciones de red informática

Oficio N° 7993 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024766

– Así mismo, se aprecia que “**funcionamiento de plataforma en la nube**” carece de la especificidad requerida, en tanto no corresponde directamente al nombre de un servicio amparado en la clase 42 indicada en su solicitud.

En efecto, la expresión mencionada puede referirse, por ejemplo, a: a algunos de los siguientes servicios:

- Infraestructura como servicio [IaaS] en cuanto alojamiento de plataformas de software informático para el funcionamiento de servidores en nube para uso de terceros.
- Infraestructura como servicio [IaaS] en cuanto alojamiento de plataformas informáticas para almacenar, archivar y realizar copias de seguridad de datos en servidores en nube para uso de terceros.

Por consiguiente, se le requiere, de conformidad con el numeral 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, para que:

– Excluya expresamente de la solicitud los servicios mencionados en el presente requerimiento que no cumplen con el requisito de especificidad, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio de la clase solicitada; o,

– Especifique de manera clara y precisa los servicios comprendidos en la clase 38 y 42 que desea reivindicar y que fueron objeto de requerimiento, en tanto no corresponden directamente al nombre de un servicio.

Se le sugiere que haga uso de la herramienta MGS facilitada por la Organización Mundial de Propiedad Intelectual – OMPI, para verificar los productos y servicios definidos por la Clasificación Internacional Niza, para la clase señalada. Está herramienta la podrá encontrar en el siguiente link: <https://webaccess.wipo.int/mgs/?lang=es>.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

Oficio N° 7993 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0024766

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora